



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 356/24

Sucre, 28 de agosto de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-17 de fecha 08 de agosto de 2024, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 973/2024** de fecha 08 de agosto de 2024, remitido por el Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Sr. Rodolfo Avilés Ayma PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE que, remite antecedentes del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE VALLE S.A. "UNIVALLE"**, para su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 2247/2024** de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Hugo Céspedes Flores ABOGADO – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL – G.A.M.S., con el visto bueno del Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO - G.A.M.S., y de la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL - G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, remite antecedentes del trámite referente a la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE VALLE S.A. "UNIVALLE"**, luego de un análisis de Antecedentes y Legislación Aplicable, Análisis Legal no habiendo óbice alguno para su aprobación, arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

- Que, la suscripción del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada del Valle S.A. UNIVALLE*; tiene por objeto: a) Establecer mecanismos que posibilite y facilite que los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre adquieran nuevos conocimientos y desarrollen habilidades a través de capacitación a nivel de postgrado con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva presentación de servicios al ciudadano; y b) Establecer mecanismos que faciliten la realización de prácticas laborales a los estudiantes de último año y egresados de Univalle - Sucre bajo las modalidades de graduación y que se enmarquen en la dinámica y trabajo institucional; por lo que, el referido Convenio se encuentra enmarcado conforme a la normativa legal vigente, arts. 17, 59.V, 91.I, II y III, 94.1, 97, 302.1.2 y 35 de la Constitución Política del Estado: arts. 4.2, 57 y 58.2 de la Ley N° 070 (Ley de Educación Avelino Siñani); arts. 16.7 y 26.25; y arts. 5 núm. 5 y 7. II. numerales 2 y 8 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez); siendo el mismo en consecuencia VIABLE.
- Que los Informes (Técnico Legal), de las instancias competentes, desarrollan los alcances, obligaciones, fundamentan y justifican la viabilidad técnica y legal del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada del Valle S.A. "UNIVALLE", recomendando que para dar cumplimiento a los objetivos señalados en el mismo, se remita a las instancias pertinentes para la aprobación y suscripción del Convenio Marco de referencia; contando de esta manera con los documentos administrativos necesarios para la prosecución del trámite.
- La Constitución Política del Estado en su art. 302.1.35, faculta al Gobierno Autónomo Municipal a suscribir Convenios con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; norma concordante con lo establecido en el art. 26. núm. 25 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).
- Que, el Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada del Valle S.A. "UNIVALLE", no tiene previsto compromisos económicos para las partes suscribientes.

RECOMENDACIÓN.

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Por los argumentos expuestos, normas aplicables al presente trámite y conclusiones arribadas, esta instancia legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **recomienda** a su autoridad la remisión del Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada del Valle S.A. "UNIVALLE" y toda la documentación administrativa al Concejo Municipal de Sucre, para su aprobación conforme prevé el art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre).

Que, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE VALLE S.A. "UNIVALLE"** a ser considerado su aprobación por el Concejo Municipal de Sucre, en su amplio contenido cumple el artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, quedando estructurada de la siguiente manera:

D.G.G.L. N° 29/2024

### CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. "UNIVALLE"

Conste por el presente Convenio Marco entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. "UNIVALLE" Subsede Sucre**, que se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### CLÁUSULA PRIMERA. - (ANTECEDENTES)

**1.1. EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, es una entidad de Derecho Público, reconocido por la Constitución Política del Estado como Capital del País, Capital del Departamento de Chuquisaca; dentro de su Estructura organizativa cuenta con nueve Secretarías Municipales, a través de las cuales se implementan políticas públicas, programas y proyectos en beneficio de la población del municipio de Sucre, así mismo las nueve Secretaría Municipales cuentan con diferentes unidades operativas que lleva adelante cuanta acción sea necesaria al momento de brindar atención a la población.

Asimismo, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tiene como necesidad mejorar el conocimiento del servidor público e incentivar la educación superior y la formación académica superior y la formación académica de Pre y Pos-Grado, con la finalidad de crear condiciones y asegurar el bienestar social y material de los habitantes contribuyentes a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del departamento, promoviendo la eficiencia en la actividad administrativa en servicio de la colectividad, en la que tiene las facultades de organizar programas de capacitación de los funcionarios.

**1.2.** La Universidad Privada del Valle S.A. "**UNIVALLE**", fue fundada en fecha 04 de octubre de 1988, obteniendo su personería jurídica a través de la Resolución Suprema N° 205336 de fecha 04 de noviembre de 1988, misma que, posteriormente fue elevada a rango del Decreto Supremo N° 23527, en fecha 17 de julio de 1993.

**UNIVALLE - SUCRE**, ha formado profesionales a nivel pregrado y postgrado en sus cuatro sedes que se encuentran en Cochabamba, La Paz, Sucre y Trinidad. Cuenta con cinco pilares fundamentales destinados hacia una Estructura Académica Sólida: Excelencias Académica, Infraestructura, Investigación, Intercambios y Prácticas. Asimismo, cuenta con la Facultad de Postgrado, que nace el año 1997 con programas internacionales, posteriormente, se desarrollaron Maestrías en las áreas de Ciencias Sociales y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ciencias de la Salud y otras. Actualmente, también cuenta con programas a nivel Diplomado y Doctorado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. - (PARTES INTERVINIENTES)

**2.1.- EI GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por el **Dr. Enrique Leña Palenque** con C.I. N° 1145077 Ch., en su condición de **Alcalde del Municipio de Sucre** de la Provincia Oropeza, conforme se acredita mediante Acta Juramento y Posesión, emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**2.2.- La UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. "UNIVALLE" SUBSEDE SUCRE**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución Suprema N° 205336 de 04 de noviembre de 1988 y Resolución Ministerial N° 2181/90, legalmente representada en lo que respecta a la subsede de Sucre por el Lic. Carlos Luis Torricos Mérida Carnet de Identidad N° 1053407 CH. Vicerrector y representante legal, designado mediante Instrumento Público Notarial N° 204/2019 de 01 de marzo, otorgado mediante Notario de Fe Pública de Primera Clase N° 75 de la ciudad de Cochabamba, Dra. María Esther López Vargas, que para efectos del presente Convenio se denominará **"UNIVALLE - SUCRE"**.

### **CLÁUSULA TERCERA. - (LEGI SLACION APLICABLE)**

El presente Convenio se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones legales:

#### **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia:**

**Artículo 17.-** "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación."

**Artículo 59.V.-** "El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la ley."

**Artículo 91.I.-** "La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados."

**Artículo 94.I.-** Las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. (...)"

**Artículo 97.-** "La formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad. La formación post-gradual será coordinada por una instancia conformada por las universidades del sistema educativo, de acuerdo con la ley."

**Artículo 302.-** "I.- Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines."

#### **Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 (Ley de Educación Avelino Siñani):**

**Artículo 4 núm.2.** "(Fines de la Educación Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades, y los derechos de la Madre Tierra en todos los ámbitos de la educación."

**Artículo 57** "(Universidades Privadas).- Las Universidades Privadas son instituciones académico científicas de formación profesional y de investigación; generan conocimientos a partir del desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, responden a las necesidades y demandas sociales y productivas de las regiones y del país, se rigen por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo Plurinacional."

**Artículo 58. núm. 2** "(Objetivos de las Universidades Privadas).- Contribuir con la formación de profesionales en función de las demandas y tendencias del sector productivo y de las necesidades locales, regionales y nacionales."

#### **Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales):**

**Artículo 16.** "(Atribuciones del Concejo Municipal).- El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal."

**Artículo 26.** "(Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

siguientes atribuciones: **25.** Suscribir convenios y contratos.

**Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez):**

**Artículo 5.** "(Principios). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **5.** Bien Común. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas."

**Artículo 7.** "(Finalidad). II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: **2.** Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. **8.** Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización."

**Ley Municipal Autónoma N° 024/2014 de 03 de abril (Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre):**

**Artículo 1.-** "(Objeto). La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre."

**Artículo 15.** "(Condiciones para la Suscripción). Son condiciones de los Convenios: **1.** El Convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **2.** Debe estar enmarcado en la Normativa Jurídica Vigente. (...)"

**Artículo 16.-** "(Solicitud de Suscripción). La gestión para la suscripción de convenios podrá ser (...) o a propuesta de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se constituyen en la Unidad o Entidad Solicitante."

**Artículo 17.-** "(Clases de Convenio). Para efectos de la presente Ley los convenios podrán ser: **a) Convenio Marco:** Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concertar en una serie de actuaciones específicas. EL Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus órganos de gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. (...)"

**Artículo 23.-** "(Aprobación). Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal. (...)"

**CLÁUSULA CUARTA. - (DOCUMENTOS INTEGRANTES)** Forman parte del Presente Convenio Específico la siguiente documentación:

**Por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**

- Acta de Juramento y posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Fotocopia Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- Informe Técnico Convenio Interinstitucional G.A.M.S.-UNIVALLE sede Sucre de 3 de julio, Informe Legal S.M.D.E. N° 23/2024 de 3 de julio.
- INFORME ÁREA LEGAL N° 98/2024 DIR. GESTIÓN RR. HH de 10 de julio.

**Por parte de "UNIVALLE - SUCRE"**

- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante Legal.
- Fotocopia del Testimonio N° 204/2019 de 1 de marzo, Poder Amplio y Suficiente, que confiere el Ing. Gonzalo Ruiz Martínez presidente del Directorio de la Sociedad Universidad Privada del Valle S.A., en favor del Lic. Carlos Luis Torricos Mérida.
- Fotocopia de Resolución Secretarial N° 317 de 11 de abril de 1994, que autoriza la apertura y funcionamiento de la subsede Universidad Privada del Valle "UNIVALLE" en la ciudad de Sucre.
- Solicitud de Suscripción de Convenio Específico.

**CLÁUSULA QUINTA. - (OBJETO Y CAUSA)**

El presente Convenio Marco, tiene por objeto crear un mecanismo de cooperación interinstitucional mutua entre **UNIVALLE - SUCRE** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, consistentes en:

- a) Establecer mecanismos que posibilite y facilite que los servidores públicos del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** adquieran nuevos conocimientos y desarrollen habilidades a través de

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- capacitación a nivel de postgrado con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva presentación de servicios al ciudadano.
- b) Establecer mecanismos que faciliten la realización de prácticas laborales a los estudiantes de último año y egresados de **UNIVALLE – SUCRE** bajo las modalidades de graduación y que se enmarquen en la dinámica y trabajo institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**CLÁUSULA SEXTA. - (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:**

En formación académica

- Aprobar el presente convenio bajo sus normas y reglamentos.
- Difundir a todo su personal la oferta académica de UNIVALLE - SUCRE, con Diplomados Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros
- En coordinación con UNIVALLE - SUCRE, apoyar en el diseño de programas de formación académica como Diplomados, Especialidades y Maestrías sobre temas de interés del Municipio, en las áreas de Salud, Economía, Desarrollo Sostenible Productivo, Derecho, Cultura, Medio Ambiente, Tecnología de Información y Comunicación.
- Proponer a UNIVALLE - SUCRE la realización de seminarios, talleres, cursos de actualización y programas académicos de acuerdo con requerimiento, garantizar que las autoridades y/o personal del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, participen de los mismos. Las condiciones para su realización estarán sujetas a coordinación entre ambas partes.

En práctica profesional

- Generar espacios anualmente de acuerdo con las necesidades de la institución y de las diferentes áreas funcionales y servicios desconcentrados del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Facilitar a los estudiantes información que no comprometa la integridad del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, así como asignar infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- Hacer conocer a los universitarios, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Designar a un responsable profesional para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes, durante la vigencia de las pasantías trabajo dirigido, internado u otra modalidad de graduación.
- Informar a UNIVALLE - SUCRE o a las carreras correspondientes, informe de las actividades realizadas por el estudiante egresado, cuando así lo requiera.

**UNIVALLE - SUCRE, se obliga a:**

En la formación Académica

- Se compromete a proporcionar docentes altamente calificados para los diferentes programas de formación, capacitación y actualización requeridos.
- Poner en conocimiento del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE sus programas académicos a nivel de postgrado, curso de capacitación y actualización.
- Dar un trato económico preferencial al Recurso Humano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con una BECA en la matrícula y colegiatura de un treinta por ciento (30%) en todos los programas de las áreas académicas de Pre-Grado de UNIVALLE - SUCRE.
- Previo acuerdo con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre podrá asesorar en temas curriculares y académicos.
- En coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre organizará, elaborará y diseñará programas académicos específicos que sean requeridos por esta instancia.
- En el marco de Programa de Educación Superior Post Gradual, poner a disposición de las y los funcionarios Públicos, diplomados maestrías, doctorados y especialidades en áreas específicas, de acuerdo con requerimiento y otorgar becas anuales del 25% de acuerdo con requerimiento específico

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

debidamente justificado y consensuado en cuanto al número entre las partes suscribientes, en conformidad al reglamento específico de UNIVALLE -SUCRE.

- g) Para la realización de los diplomados, maestrías, doctorados y especialidades de UNIVALLE – SUCRE se encargará de la planificación, programación y su ejecución, brindando sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva conocimientos y experiencias, utilizando métodos y procedimientos del organismo para el éxito del convenio cuidando los aspectos de calidad y prestigio en cada oportunidad.

En Práctica Profesional

- a) Designar al personal calificado idóneo para la correcta supervisión y ejecución de la actividad laboral, garantizando que el alumno(a), cumpla con las obligaciones establecida en el reglamento de modalidad de graduación y las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b) Seleccionar de acuerdo con el reglamento institucional a los universitarios que realizarán sus prácticas laborales en la institución en sus diferentes modalidades, por el tiempo no menor ni mayor a 6 meses.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Modalidades de Graduación de acuerdo con normativa institucional.
- d) Realizar el seguimiento del desarrollo y cumplimiento del trabajo asignado al universitario a través de un equipo de control y seguimiento específico para el efecto.
- e) Evaluar el avance del trabajo del universitario designado.
- f) Resguardar y mantener la confidencialidad y reserva y no hacer mal uso de información institucional de archivos físicos y/o electrónicos.
- g) Coordinar con la institución en todo el proceso que dure la realización de la pasantía, trabajo dirigido u otra modalidad de graduación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)**

El presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito el mismo y tendrá una duración de tres (03) años, que podrá ser ampliada a solicitud expresa de una o ambas partes suscribientes, en función a una evaluación de sus resultados y alcance, por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y de **UNIVALLE – SUCRE**. Para su renovación las partes deberán manifestar este propósito con una antelación de treinta (30) días al cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIÓN AL CONVENIO)**

Si durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** intervinientes consideran necesario modificar o elaborar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se realizará a través de una adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra modificación o complementación propuesta.

**CLÁUSULA NOVENA. - (EXCENCIÓN DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS)**

El presente Convenio Marco no representa obligación, ni erogación económica alguna de las partes suscriptoras, toda vez que, su implementación se efectuará en base a la cooperación académica, técnica y social.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - (CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTOS)**

El presente convenio será resuelto por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio por cualquier de las partes.
- b) Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte a una de las partes, y que imposibilite el cumplimiento de este.
- c) Por imposibilidad de cumplir con el objetivo del convenio.
- d) Incumplimiento a una de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e) Acciones que afecten a la reputación e imagen pública del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre y/o UNIVALLE - SUCRE.
- f) Cuando se considere que el presente convenio no está siendo ejecutado satisfactoriamente de acuerdo con una evaluación previa.

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- g) Por parte del Gobierno Autónoma Municipal de Sucre, cuando decida institucionalmente concluir el presente Convenio.
- h) Por mandato de normativa legal.

A tal efecto cualquiera de las partes comunicará a la otra la intención de resolución del convenio aduciendo la causal por la que se pretende resolver, la misma que deberá ser respondida en el plazo de quince (15) días. Si dentro de los (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del convenio y el requirente de la Resolución expresa por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado.

Caso contrario, si al vencimiento del término de los (15) días no existe ninguna respuesta, el proceso de Resolución continuará a cuyo fin **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** o **UNIVALLE - SUCRE**, según quien haya requerido la resolución del convenio, notificara mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del convenio se ha hecho efectiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)**

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación con el presente Convenio Marco, deberá ser por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la misma se entregue al destinatario en las siguientes direcciones:

#### **UNIVERSIDAD DEL VALLE – UNIVALLE**

Sub Sede Académica Sucre  
Campus de las Delicias  
Pasaje Guillermina de Ruiz N° 1  
Zona Bajo Delicias  
Telf.: 64-41664, Cel.:75787002  
Página web: [www.univalle.edu](http://www.univalle.edu)

#### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Oficina Central: Sucre – Bolivia  
Dirección: Calle Honduras N° 145, Villa Bolivariana, Bloque Norte, sexto piso.  
Teléfono: 64-56185 64-39769

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el **Dr. Enrique Leaña Palenque**, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza y el Lic. MBA. Carlos Luis Torricos Mérida en representación de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL VALLE S.A. "UNIVALLE" SUBSEDE SUCRE** en su calidad de Vicerrector UNIVALLE Sede Académica Sucre, nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y en señal de nuestra conformidad firmamos al pie del presente convenio en cinco ejemplares.

Que, conforme **INFORME LEGAL N° 98/2024 DIR. GESTION RR.HH** de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Abg. Fernando Colque Carrasco ABOGADO DE DIRECCION DE GESTION DE RR.HH G.A.M.S. vía Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla RESPONSABLE DE GESTION DE ADMINISTRACIÓN DE RR.HH a.i. y Abg. Gustavo Caba Zambrana SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – G.A.M.S. dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Análisis Legal, Base Legal concluyen y recomiendan:

#### **CONCLUSIONES. –**

*Por los argumentos expuestos, se llega a la siguiente conclusión:*

*Conforme el informe técnico respectivo emitido por el Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla TECNICO VI RECURSOS HUMANOS G.A.M.S., a través del cual considera que la propuesta de la suscripción de un convenio interinstitucional es beneficioso para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por cuanto los*

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

*servidores públicos actualizaran sus conocimientos a través de cursos Diplomado, Especialidades, Maestrías, Doctorados en las diferentes carreras de que tiene la Universidad Privada del Valle S. A. (UNIVALLE) Subsede Sucre, así como el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se beneficiará con recursos humanos que vendrán a poner en práctica sus conocimientos.*

*Asimismo, dentro de las competencias establecidas se concluye que es jurídicamente viable, por cuanto la propuesta del presente Convenio Marco se encuentra enmarcado a la normativa legal vigente, y no compromete Recursos Económicos al G.A.M.S.*

#### **RECOMENDACIONES. –**

*Por lo señalado precedentemente, se recomienda proseguir con el trámite administrativo de propuesta de Convenio Marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Privada Del Valle (UNIVALLE) Subsede Sucre, para lo cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., deberá remitir al Concejo Municipal toda la documentación necesaria técnica y legal con la finalidad de que el Ente Deliberante conforme a sus atribuciones competencias conferidas por la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482) apruebe el Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipales de Sucre y La Universidad Privada del Valle S. A. "UNIVALLE" Subsede Sucre, para la posterior suscripción del mismo.*

Que, mediante **INFORME TÉCNICO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL G.A.M.S. – UNIVALLE SEDE SUCRE** de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla, **TÉCNICO V RR.HH. G.A.M.S.**, con el visto bueno del Abog. Gustavo Caba Zambrana, **RESPONSABLE DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**; Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales, **DIRECTORA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y del Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales, **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO - G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, remite antecedente del trámite referente y que tiene por objetivo realizar actividades conjuntas y lograr un acercamiento interinstitucional en beneficio de ambas instituciones, se emite el siguiente informe y arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

#### **Desarrollo y conclusión. –**

Una vez revisada la propuesta del convenio entre el G.A.M.S. y la Universidad del Valle UNIVALLE Sede Sucre, que tiene por objeto crear un mecanismo de cooperación interinstitucional mutua entre UNIVALLE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo medios de apoyo para que, en el marco de sus respectivas competencias y en beneficio de ambas instituciones, para la contribución a objetivos de fortalecimiento de los recursos humanos del Municipio de Sucre a través de:

- Establecer mecanismos que posibilite y facilite que los servidores públicos del Gobierno Autónomo de Sucre adquieran nuevos conocimientos y desarrollen habilidades a través de capacitación a nivel de postgrado con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva presentación de servicios al ciudadano y
- Establecer mecanismos que faciliten la realización de prácticas laborales a los estudiantes de último año y egresados de la Universidad bajo las modalidades de graduación y que se enmarquen en la dinámica y trabajo institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que respecto a los compromisos a asumir se está de acuerdo con:

- Difundir a todo el personal la oferta académica de UNIVALLE – SUCRE con Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y otros.
- Apoyar en el diseño de programas de formación académica sobre temas de interés del Municipio, en las áreas de salud, economía, desarrollo sostenible productivo, derecho, cultura, medio ambiente, tecnología e información y comunicación.
- Proponer la realización de seminarios, talleres, cursos de actualización y programas académicos de acuerdo con las necesidades del G.A.M.S. y fijar las condiciones para su realización en coordinación entre ambas partes.
- Generar espacios anualmente de acuerdo a las necesidades de la institución para la práctica profesional.
- Facilitar a los estudiantes información que no comprometa la integridad del G.A.M.S. y previa autorización del inmediato superior de la unidad, asignar infraestructura y equipamiento para el desarrollo de sus

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Es. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

actividades.

- Hacer conocer a los estudiantes los reglamentos, normas de seguridad horarios y obligaciones propias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Designar a un responsable profesional para el asesoramiento, guía y seguimiento de los informes de los estudiantes, durante la vigencia de las pasantías, trabajo dirigido, internado, proyecto de grado o tesis.
- Informar a UNIVALLE – SUCRE sobre las actividades realizadas por el estudiante de pre grado, cuando así lo requiera.

**Que, respecto a la exención de obligaciones económicas, el convenio no representa obligación, ni erogación económica alguna de las partes suscriptoras, toda vez que su implementación se efectuará en base a la cooperación académica, técnica y social.**

Que dentro de las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos se tiene:

- Dirigir la coordinación de acciones de capacitación y actualización de conocimientos para mejorar el desarrollo y desempeño funcionario.
- Capacitar al personal de todas las unidades organizacionales en los temas de relaciones humanas y desarrollo organizacional entre otros.
- Establecer y gestionar convenios con universidades y centro de formación para la realización de pasantías y trabajo dirigido dentro de la institución.

Es que se recomienda llevar a cabo la firma de dicho convenio en beneficio de ambas instituciones. Es cuanto se puede informar para fines convenientes.

### III.- MARCO LEGAL

El presente informe legal se encuentra sustentado en base a normativa legal vigente que se describe a continuación:

#### ➤ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PROMULGADA EN FECHA 07 DE FEBRERO DE 2009.

- Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.
  4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales;
  35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

**Artículo 410. II.** La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

#### ➤ LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Artículo 86 párrafo III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

#### ➤ LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482 DE 9 DE ENERO DE 2014

**Artículo 1.- (Objeto).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)** La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal)** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:  
7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

**Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO. 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 3.- (Ámbito de Aplicación)** La presente Ley es de aplicación obligatoria para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, entidades y empresas desconcentradas municipales y todas las unidades pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**Artículo 17.- (Clases de convenio)** Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

- a) Convenio Marco. Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin más señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos y completos.

**Artículo 23.- (Aprobación)** Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante resolución del H. Concejo Municipal.

Los convenios específicos que emergen de los convenios marco aprobados por el Órgano Legislativo, serán aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como responsable de dirigir la gestión pública municipal.

Los convenios específicos que no emerjan de convenios marco, serán aprobados necesariamente por el Órgano Legislativo.

➤ **LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONVENIO MUNICIPAL, EN SU ART. 133**

Que, la **LEY 27/2014 del Reglamento General del Convenio Municipal, en su Art. 133** establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

- c) *Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales*

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, la **LEY 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 el Artículo 6**, establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE VALLE S.A. "UNIVALLE"**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre y la Universidad Privada del Valle S.A. "UNIVALLE" Subsede Sucre, legalmente representada por el Lic. Carlos Luis Torricos Mérida, designado mediante Instrumento Público Notarial N° 204/2019 de 01 de marzo que tiene como Objetivo: crear un mecanismo de cooperación interinstitucional mutua entre UNIVALLE – SUCRE y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, consistentes en:


- a) Establecer mecanismos que posibilite y facilite que los servidores públicos del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** adquieran nuevos conocimientos y desarrollen habilidades a través de capacitación a nivel de postgrado con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva presentación de servicios al ciudadano.
- b) Establecer mecanismos que faciliten la realización de prácticas laborales a los estudiantes de último año y egresados de **UNIVALLE – SUCRE** bajo las modalidades de graduación y que se enmarquen en la dinámica y trabajo institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 2.** La vigencia del Convenio Marco de Cooperación será de tres (3) años, computables a partir de la fecha de la suscripción del presente convenio.

**ARTÍCULO 3. INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO 4.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.094/24  
R.A.M. N° 356/24  
INF. N° 48/2024 C.A.L.  
Fs. 87